

Recurso del Dr. Cerna Reba-  
za, abogado i apoderado del Larco  
Herrera Hnos., denunciando ante el  
Juez Instructor el delito de extor-  
sión cometido por don Abel Estrada,  
con motivo de una carta que ha diri-  
gido a la firma de Chiclín, pidien-  
do dinero, bajo la amenaza de publi-  
car secretos procedimientos crimina-  
les de los directores de la Negocia-  
ción Chiclín.

Trujillo, 12 de julio de 1929.-

5-58



Se apersina. Denuncia i demás extremos.

Señor Juez Instructor:

Alejandro A. Cerna Rebaza, por la Sociedad Larco Herrera Hermanos, según el poder que acompaña para que se me devuelva después de tomarse razón, a U. digo:

Los señores Larco Herrera Hermanos han recibido la carta adjunta, que les ha dirigido el ex-bracero de Chiclín, Abel Estrada, con fecha 8 del mes en curso, en la cual i bajo la amenaza de hacer conocer públicamente "secretos procedimientos hasta criminales de los directores de la Negociación", les exige dinero para quedar en silencio.

En la Negociación Chiclín no se ha empleado jamás por nadie i menos por sus dirigentes procedimientos siquiera incorrectos i mucho menos criminales, como calumniosamente lo afirma Estrada; i aun cuando, por este motivo, la publicación que por la prensa hiciera Estrada, no podría afectar en ningún concepto el prestigio i buen nombre de la Sociedad Larco Herrera Hermanos ni de sus directores, con todo, les causaría la mortificación consiguiente a la propagación de una calumnia, que podrían explotar algunos descontentos, con miras puramente utilitarias o de lucro ilícito.

Es por esto que he recibido instrucciones de los señores Larco Herrera Hermanos para denunciar ante su Juzgado el delito de extorsión cometido por Abel Estrada, claramente contenido en la carta acompañada i perfectamente definido por el artículo 250 del C. Penal; i su

AA-HCH-13 plíco a U. se sirva abrir la instrucción respectiva, disponiendo la captura del acusado para que rinda su instructiva, debiendo libarse contra él detención definitiva, por ser evidente la culpabilidad i consiguiente responsabilidad. Para la captura se oficiará a la autoridad política, indicándole que es el distrito de Chocope donde reside Estrada.

El señor Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, concurrirá también a rendir su declaración preventiva, si así los dispone el Juzgado.

Trujillo, 12 de julio de 1929.

Libertad, 505.

